



DCHONU No.921/22

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de remitir en adjunto la respuesta a la comunicación AL COL 10/2022 del 18 de agosto de 2022.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 14 de octubre de 2022

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra



RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO AL CUESTIONARIO DE LOS RELADORES ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE PRESUNTAS ACCIONES CONTRA MANIFESTANTES EN EL AÑO 2021

Dirección de Derechos Humanos y DIH
GIT Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y DIH

El Estado colombiano recibió la comunicación conjunta del 18 de agosto de 2018, remitida por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, mediante la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), referida a información recibida sobre ***“alegaciones de homicidio de numerosas/as manifestantes en el año 2021 y la falta de investigaciones prontas, exhaustivas, eficaces, imparciales, independientes y transparentes”***.

Con el fin de atender la solicitud de los Relatores Especiales planteadas en dicha comunicación, el Estado colombiano se permite presentar la siguiente información:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.

En cuanto a los hechos descritos en la comunicación conjunta, en los que se refieren amenazas contra el señor [REDACTED], el Ministerio de Defensa informa que, el Ejército Nacional, en el marco de su función de protección de la vida de todos los residentes en Colombia, sobre el área de operaciones del Batallón de Infantería Gr. José Hilario López N°7, ha fortalecido el proceso de búsqueda información de inteligencia con el fin de lograr datos que permitan la ubicación de los integrantes de las organizaciones criminales, incluidos el GAOR y del ELN.¹

Así mismo refiere, que actualmente la unidad del Ejército, mantiene las operaciones militares, sobre el área general del Municipio de Cajibío. Con el desarrollo de estas operaciones de acción ofensiva se busca desestabilizar a estas estructuras ilegales multicrimen que se dedican, entre otros, a actividades de narcotráfico, extorsión, secuestro, explotación ilícita de yacimientos mineros, tráfico de armas, para su sostenibilidad. Dichas operaciones militares contribuyen a la desarticulación de las organizaciones criminales mediante la desmovilización voluntaria, captura o, de ser el caso, mediante el uso letal de la fuerza legítima del Estado de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario.

En todo caso la unidad militar, fiel al cumplimiento de su misión constitucional de protección a la vida e integridad de la población colombiana, continúa desplegada en el área de operaciones, actuando bajo el marco propuesto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en sus operaciones contra actores ilegales; contribuyendo en la garantía de los derechos humanos de la población civil

¹ Ministerio de Defensa Nacional. Radicado No.RS20220922097899 del 21 de agosto de 2022.



y está atenta a cualquier solicitud de apoyo de trabajo interinstitucional con la Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de la Nación y otras entidades para generar acciones de mitigación del riesgo desde los roles y competencias de cada una de las instituciones.

Frente a la situación de personas defensoras de Derechos Humanos y líderes sociales en el país, las Fuerzas Militares y de Policía se sujeta a los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 4063 del 2021 “Política Pública de garantía y respeto a la labor de defensa de los derechos humanos y el liderazgo social”; así como a las directrices definidas en la Política Integral de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional.

2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las investigaciones destinadas a establecer la verdad y la persecución, el juicio y el eventual castigo de todas/os las y los responsables de los presuntos homicidios de los señores Niño, Murillo, Castillo, Agudelo, Rodríguez y de otras personas que presuntamente fallecieron como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado durante las protestas mencionadas, incluyendo las sanciones impuestas a los agentes involucrados en los casos. A este respecto, sírvase indicar si la investigación penal correspondiente incluye a toda la cadena de mando dentro de las fuerzas del Estado presuntamente responsables de los asesinatos.

- **Caso Kevin Antony Agudelo Jiménez, Harold Antonio Rodríguez Mellizo y otros.**

Al respecto, desde la Fiscalía General de la Nación se precisa que la investigación en la que obran como víctimas los señores Kevin Agudelo y Harold Rodríguez fue acumulada a otras nueve (9) investigaciones en atención a que la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos dispuso de una estrategia investigativa para indagar los hechos acaecidos en la ciudad de Cali, atribuibles a la Fuerza Pública. Dicha estrategia contempló la acumulación de los casos en una sola investigación toda vez que las dinámicas y el contexto en las que los hechos violentos se presentaron, así como los factores temporales y especiales, eran similares.²

Así las cosas, en el marco de dicha investigación, se han desarrollado diversas diligencias, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Entrevistas y declaraciones juradas: la Fiscalía ha escuchado al menos ciento cincuenta (150) versiones de los hechos, entregadas por familiares, vecinos y amigos de cada una de las víctimas, así como de las personas que pudieron tener conocimiento de cada uno de los hechos investigados.
- Interrogatorios de indiciados: la Fiscalía ha llamado a que rindan versión sobre lo ocurrido, en condición de indiciados, a treinta y dos (32)

² Fiscalía General de la Nación. Radicado No. 20221700072811 del 26 de septiembre de 2022.



miembros de la Fuerza Pública. Adicionalmente, se escuchó a dos alcaldes del Departamento del Valle del Cauca, en calidad de indiciados.

- Experticias técnicas, periciales y análisis: para el avance en el esclarecimiento, se han incorporado varios equipos interdisciplinarios, entre ellos investigadores de policía judicial del CTI, peritos en la áreas de topografía y fotografía con utilización del sistema FOCUS-FARO, balística, operador de dron del CTI, analistas de escena del Centro Estratégico de Valoración Probatoria (CEVAP), médico forense del CEVAP, médico patólogo del Instituto de Medicina Legal (INML), psicólogos del grupo de perfilación victimológica de la Fiscalía, politólogo del grupo investigativo contra la corrupción, y peritos químicos y biológicos del INML, entre otros equipos técnicos.

La constitución de dichos equipos han permitido la realización de catorce (14) protocolos de necropsia; pruebas de toxicología en cuerpo; análisis de elementos balísticos hallados en cuerpo y en escena; se han patronado ochenta (80) armas de fuego, se ha remitido a quince (15) personas a valoración de medicina legal; un (1) análisis de psiquiatría forense; búsqueda de información en medios abiertos y redes sociales; análisis balístico de trayectorias; análisis de comparación de material balístico; trece (13) inspecciones a lugares con fines de fijación y reconstrucción, un estudio de caracterización victimológica; catorce (14) análisis de lofoscopia para identificación plena; informes de contexto y cinco (5) jornadas de víctimas, entre otras actividades.

A nivel general, los resultados parciales de la investigación permitieron llamar a imputación de cargos a un oficial en el grado de Coronel, a un Teniente y un Patrullero el pasado 21 de diciembre del 2021, por los delitos de homicidio agravado. Ese llamamiento se hace en cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad del Estado por el posible uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el marco de las protestas.

Así mismo, el 15 de marzo de 2022, la Fiscalía presentó escrito de acusación, quedando agendadas dos audiencias de acusación para octubre del presente año. Por solicitud de las víctimas se adelantó la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento, en virtud de lo cual se impuso medida de aseguramiento no privativa de la libertad contra los 3 indiciados.

Adicionalmente, debe indicarse que, en el marco de la indagación, la Fiscalía investiga la responsabilidad penal de los superiores de la cadena de mando, más allá de la responsabilidad individual de los autores directos.

- **Caso Cristian David Castillo de la Ossa**

Dentro de este caso se han desarrollado diversas diligencias a efectos de identificar el presunto responsable del homicidio del señor Castillo entre las cuales se destacan las siguientes:



- Más de 50 entrevistas a familiares, testigos y miembros de la Policía Nacional.
- Constitución de equipos interdisciplinarios con investigadores del CTI, peritos en áreas de topografía, fotografía y balística, médico patólogo y un operador de drones.
- Recolección de análisis y videos, así como de protocolo de necropsia y de prueba de toxicología en el cuerpo del occiso.
- Análisis de elementos balísticos hallados en el cuerpo y análisis de lofoscopia y reconstrucción 3D de los hechos.

Dichas diligencias permitieron identificar a un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) como presunto responsable, quien fue llamado a imputación de cargos, por homicidio agravado, el 21 de junio del corriente. Es preciso mencionar que en la audiencia de formulación de imputación la Fiscalía solicitó medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en centro carcelario, sin embargo, el juez no accedió a dicha petición. Actualmente la Fiscalía de conocimiento trabaja en la radicación del escrito de acusación contra el mencionado funcionario, a efectos de continuar con el proceso de judicialización.

- **Caso de Santiago Andrés Murillo**

Para este caso fue asignado un equipo de trabajo que ha logrado importantes avances en el marco del proceso penal que se adelanta en contra del Mayor la Policía Nacional. La noticia criminal a la fecha está en etapa de juicio, con audiencia preparatoria iniciada y pendiente de que el Juez de conocimiento expida el decreto de pruebas para dar inicio al juicio oral.

Frente a las alegaciones de los Relatores, respecto de una posible dilación del proceso por cuenta de la defensa, la Fiscalía manifiesta que se han aplicado todos los estándares internacionales de debida diligencia en cada una de las actuaciones, por lo que se ha cumplido en tiempo con todos los requerimientos legales de la defensa frente al descubrimiento probatorio y la asistencia a cada una de las audiencias programadas por la judicatura, sin falta.

- **Caso Brayan Fernando Niño**

En lo que respecta al homicidio del joven Brayan Fernando Niño Araque el 01 de mayo de 2021 en el municipio de Madrid (Cundinamarca), la defensa del presunto responsable, a pesar de encontrarse en etapa de indagación, propuso conflicto de competencia ante la Honorable Corte Constitucional de conformidad con lo establecido por el Acto Legislativo 02 de 2015, el cual fue resuelto mediante Auto 504 del 06 de abril de 2022, pero notificado a la Fiscalía General de la Nación por oficio del 4 de mayo del corriente.

Dicho lo anterior, una vez resuelto el conflicto en comento, por parte del Despacho Fiscal adscrito a la Dirección Seccional Cundinamarca se han emitido órdenes a la policía judicial, con el objetivo de obtener los elementos materiales probatorios necesarios.



Así las cosas, debe señalarse que los resultados parciales de la investigación dan cuenta del cumplimiento de la obligación estatal de esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos. De igual forma, la investigación se ha desarrollado de oficio por parte de las autoridades competentes, se han librado diligencias para la adecuada recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física y se inició la investigación de manera inmediata a la ocurrencia de los hechos. Así mismo, las investigaciones se han realizado dentro de un plazo razonable y se adelantan en la justicia ordinaria, lo que garantiza la independencia e imparcialidad de las actuaciones, el agotamiento de todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y llevar a juicio a los responsables y la participación de las víctimas y sus familiares.

3. Sírvase proporcionar información detallada sobre la utilización de estándares aplicables a dichas investigaciones, en particular el Protocolo de Minnesota para la Investigación de Muertes potencialmente ilícitas y el resultado de su uso.

La Fiscalía General de la Nación en su deber constitucional de investigar, ha iniciado y abordado estas investigaciones penales, de acuerdo con las herramientas y recursos legales disponibles.³

En este sentido, la Fiscalía cuenta con la Directiva 002 de 2017, mediante la cual se dispuso el uso de estándares internacionales para la investigación de ejecuciones extrajudiciales y se reconoce el Protocolo de Minnesota en la aplicación de las técnicas de investigación que se desarrollan en el lugar de los hechos y en la investigación de necropsias para determinar violaciones a derechos humanos.

Asimismo, frente a los hechos ocurridos en el marco de la protesta social, la Fiscalía expidió la Directiva 0002 del 4 de junio de 2021, mediante la cual se brindan los lineamientos necesarios para adelantar dichas indagaciones.

Por lo anterior, es importante indicar que, una vez la entidad tuvo conocimiento de estos casos, los despachos de conocimiento y los miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones incluyeron estos estándares internacionales en el programa metodológico que se realiza una vez se conocen los hechos y se continúa con el procedimiento que se debe seguir para la recolección de la Información, entrevistas, declaraciones, búsqueda de personas y de ser el caso, en la exhumación, identificación y entrega de cadáveres.

Finalmente, es necesario aclarar que, la Fiscalía tiene como prioridad, desde el inicio de los actos urgentes, el trato adecuado del cuerpo y para ello se garantiza que, en todos los casos puestos en conocimiento, la práctica de la diligencia de necropsia

³ Fiscalía General de la Nación. Correo electrónico del 3 de octubre de 2022.



sea realizada por médicos adscritos al Instituto Nacional de Medicina Legal, quienes tienen conocimiento de estas herramientas internacionales.

4. Sírvase proporcionar información sobre los protocolos vigentes para el uso de la fuerza por las fuerzas del orden público durante las manifestaciones y cómo los mismos se encuentran en conformidad con los estándares internacionales en la materia. En particular, sírvase explicar en detalle y con relación a los incidentes mencionados en esta comunicación, la justificación para el uso de la fuerza pública contra manifestantes y la forma en que se garantizó la proporcionalidad de esas actuaciones y la protección de la vida y la integridad física y mental de las personas.

Con relación a los protocolos del uso de la fuerza en el marco de la protesta social, al momento de ocurrencia de los hechos, esto es, 19 de mayo de 2017, no se habían expedido por parte de la Policía Nacional teniendo en cuenta que los mismos, fueron expedidos durante los meses de mayo y junio así: Resolución 2903 del 23 de junio de 2017: “Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional”; Resolución 3002 del 29 de junio de 2017: “Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la policía nacional” y la Resolución 1716 del 31 de mayo de 2021: “Por el cual se establecen el empleo de las armas, municiones elementos y dispositivos, menos letales para la prestación del servicio de policía”.⁴

El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior se ha dado a la tarea de orientar la divulgación de los preceptos constitucionales y disposiciones legales relevantes, incluidos los compromisos en relación con la Implementación del Acuerdo de Paz y Terminación del Conflicto, y las decisiones de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su fallo STC-7641-2020 y desde su funcionalidad armonizadora y articuladora.

De igual forma, el Ministerio del Interior, ha brindado asistencia técnica en la divulgación y socialización a las entidades territoriales; sobre las medidas que deben atender los alcaldes y gobernadores para garantizar el ejercicio de la protesta social.

Dichas asistencias privilegian la mediación y el diálogo sobre el uso de la fuerza y buscan el fortalecimiento de las capacidades locales de las entidades territoriales frente a la implementación del decreto 003 del 05 de enero de 2021: “Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado *"ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA"*.

Dentro de las actividades realizadas por el Gobierno nacional en relación con el apoyo y trabajo mancomunado con las entidades territoriales y otros actores institucionales/privados, se destacan:

⁴ Ministerio del Interior. Radicado 2022-2-002300-018205 del 22 de septiembre de 2022.



- **Asistencias Técnicas:**

El componente de Asistencia Técnica a las Gobernaciones y Alcaldías para la implementación del Decreto No. 003-2021, para el periodo comprendido entre enero 05 a 17 de junio de 2022, alcanzó el 98,5% de cobertura con las entidades territoriales. Para facilitar la observación de los logros obtenidos se presentan a continuación las siguientes tablas, con corte a 16 de junio de 2022.

La tabla No. 1 comprende la totalidad de entidades territoriales con quienes se les realizó el seguimiento sobre la implementación del Protocolo de Protesta Social y que se socializó con integrantes de los Comités de Orden Público y/o Comité de DD. HH, que asistieron al proceso de formación y discusión.

Tabla No. 1

Asistencias Técnicas Entidades Territoriales y otros Actores Periodo enero 05 a 31 de diciembre, 2021		
Número de asistencias técnicas realizadas	Departamentos	Ciudades Capitales
194	45	51

Fuente: Ministerio del Interior, corte a 17 de junio, 2022

El Grupo de Análisis y Gestión para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, realiza la atención a las entidades territoriales y en algunos casos, por solicitud de las Secretarías de Gobierno, Alcaldías, Gobernaciones y/o plataformas de derechos humanos, se brindan espacios adicionales para ampliar la cobertura y reforzar el proceso de formación de los miembros de los Puesto de Mando Unificado (PMU).

De igual forma, se realizó asistencia técnica para el seguimiento a la implementación del Decreto 003-2021 a 31 de 32 Gobernaciones, en algunos casos se dieron asistencias extraordinarias por solicitud de las entidades territoriales.

En suma, se realizaron 45 jornadas de transferencia del conocimiento y asesoría para la implementación del Protocolo de Manifestación Pacífica y se cumplió en un 98,5 %.

Adicionalmente, se realizaron asistencias técnicas para el seguimiento a la implementación del Decreto 003-2021 a 32 de 32 ciudades capital, en algunos casos se brindaron asistencias extraordinarias por solicitud de las entidades territoriales. En suma, se realizaron 51 jornadas de transferencia del conocimiento y asesoría para la implementación del Protocolo de Manifestación Pacífica.

Al sumar las asistencias técnicas, orientadas por el Ministerio del Interior a las Gobernaciones y las Alcaldías, se obtuvo un logro de 63 de 64 entidades territoriales, cifra que corresponde al 98,5% del país y con respecto a la meta plan fijada por el Ministerio del Interior supera la proyección del 50% atinente al primer semestre del año 2021. En valores absolutos, en los territorios para el periodo 2022 se obtuvo un resultado de 96 asistencias de seguimiento a la implementación del Decreto 003-2021.

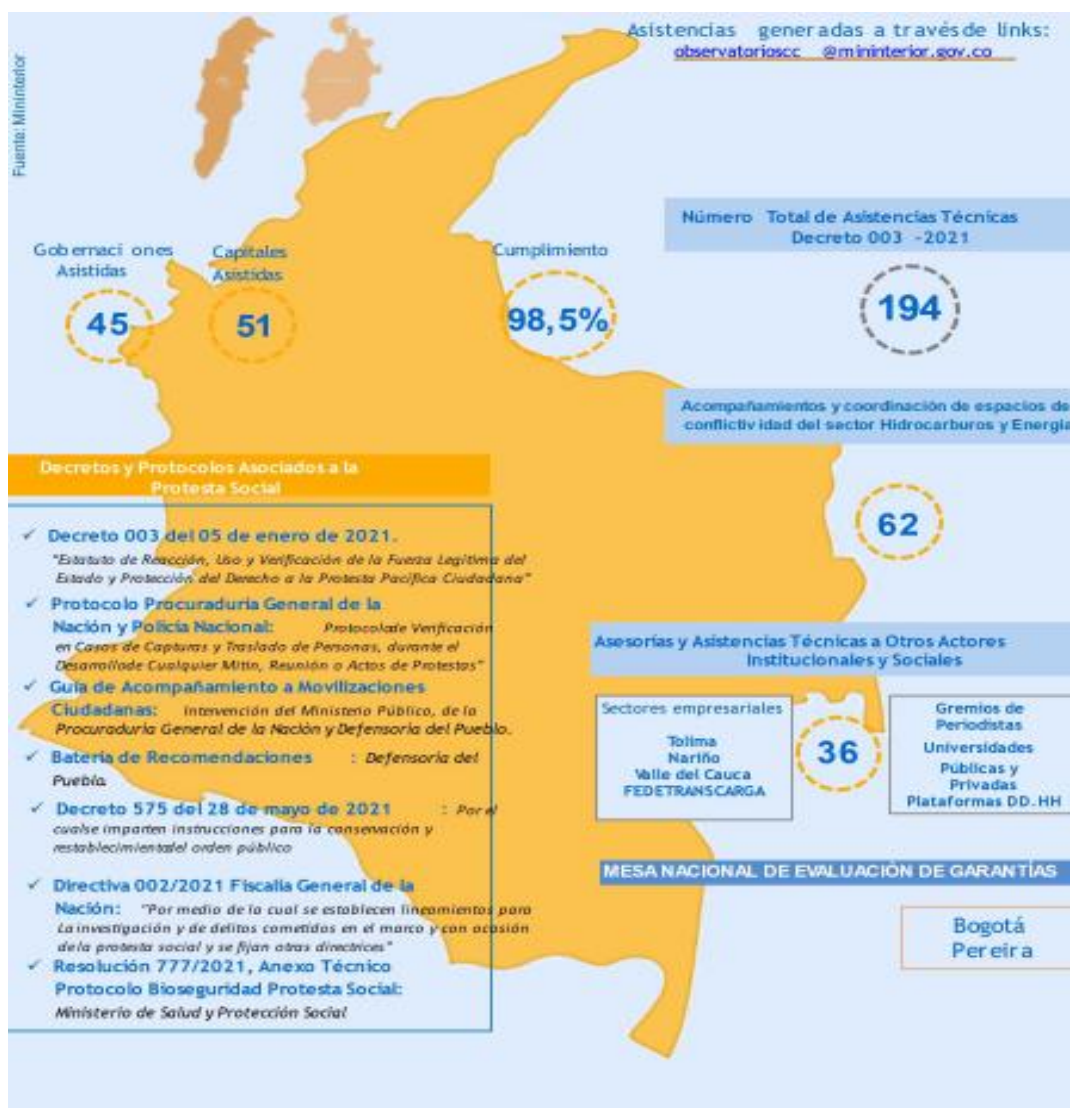


• **Asistencias Técnicas a Otros Actores Institucionales y Sociales:**

De igual forma, se realizaron asistencias a otros actores relevantes con el fin de evitar vulneraciones a los derechos de quienes no manifiestan, que se han visto afectados por una violencia generalizada y sostenida en sus territorios y, que en consecuencia también terminan lesionando los derechos de los manifestantes.

Así, de manera virtual y presencial, se asistieron a los Sectores Intergremiales de Pasto, Tolima, Valle del Cauca, Arauca, Cámara Colombiana de Seguridad Privada y FEDETRANSCARGA; se recogieron discusiones con universidades y periodistas frente al relacionamiento de la ciudadanía con la intervención de la protesta social.

A continuación, se incluye un gráfico con las asistencias técnicas brindadas desde el Gobierno nacional.



Fuente: Ministerio del Interior, corte a junio 17, 2022

• **Acompañamientos a eventos y coordinación de espacios de conflictividad del sector Hidrocarburos y Energía:**

Desde el 02 de febrero hasta el 17 de junio de 2022, la Subdirección para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, atendió 51 espacios



de diálogo social. Fue así, como la cartera de Gobierno acompañó a entidades territoriales, empresas de sector de hidrocarburos y energía. En estos espacios se han asesorado a las entidades territoriales en la implementación del decreto 003 del 05 de enero de 2021; con lo cual se ha procurado dar garantía, tanto a los derechos de los empresarios, como de las comunidades, quienes, en desarrollo de su ejercicio del derecho constitucional de la manifestación pacífica, han expresado sus inconformidades.

Las principales conflictividades que han suscitado por parte de los manifestantes están relacionadas con su la relación con las empresas de sector de hidrocarburos y energía en temas: (1) Laborales: Contratación de mano de obra local y certificados de residencia; (2) Bienes y servicios: Contratación de servicios a empresas de la región; (3) Ambientales: Cumplimiento de las licencias ambientales y (4) Sociales: Aseguramiento de las inversiones de la Planes de Beneficios a la Comunidad (PBC) y otras inversiones.

Estos espacios de diálogo - han funcionado - como mecanismo de desactivación de manifestación y de prevención al escalamiento de las conflictividades. En estas jornadas se llega a consenso entre los manifestantes y las empresas, incluso, han funcionado como un mecanismo para aclarar diferencias y también fijar el alcance en el marco de las normas y la ley. Particularmente, las conflictividades de bienes y servicios se han escalado con la Superintendencia Intendencia de Industria y Comercio, para discutir sobre el alcance de la viabilidad de las peticiones en el marco normativo del régimen de libre competencia.

Las demás conflictividades han sido acompañadas igualmente con las entidades competentes en los respectivos asuntos, así, han participado los Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, SENA, Servicios Publico del Empleo, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Representantes Gremiales y Sindicatos, entre otros. La relación de las entidades territoriales donde se ha realizado los acompañamientos y asesorías a entidades territoriales, se describen en la siguiente tabla:

5. Sírvase señalar toda información disponible sobre las circunstancias del uso de armas de fuego contra los manifestantes durante las protestas anteriormente mencionadas.

El Estado de Colombia consolida la información disponible para atender con propiedad esta cuestión. Una vez se efectúe dicha consolidación, se remitirá la respuesta correspondiente a la honorable Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asistir, proteger e indemnizar a las presuntas víctimas y a la familia de las personas fallecidas, así como sobre las medidas previstas de no repetición.

Con miras a la no repetición de hechos como los ocurridos, el Gobierno Nacional trabaja en una reforma estructural del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Las medidas en las cuales se enfoca el Gobierno prevén la consolidación de un cuerpo de policía que llame, en todo momento, a la no confrontación y a la ausencia de contacto. En este marco, será importante que el primer dispositivo de acompañamiento en las protestas modere y mitigue las situaciones que se presenten en el contexto de las protestas.



Esta reforma busca que el enfoque de la policía privilegie la actuación de las autoridades locales y que la intervención de la policía tenga como objetivo primario el diálogo y el acompañamiento, de manera tal que se garantice una acción proporcionada que acuda a la fuerza como último recurso.

De otra parte, es preciso mencionar que el Estado colombiano cuenta con los mecanismos judiciales e institucionales adecuados para disponer las medidas necesarias para proteger y reparar a quienes resulten ser víctimas, no solo en el marco del proceso penal sino en el marco de los procedimientos contenciosos administrativos a que haya lugar.

Al efecto, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Así mismo, el artículo 250 de la Constitución establece como una de las competencias de la Fiscalía General de la Nación, solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

Es por esto que, según el ordenamiento jurídico colombiano, el resultado del procedimiento penal o del procedimiento contencioso administrativo deben ser la base para determinar la naturaleza y el alcance de las reparaciones cuando corresponda. En este sentido, el Código Penal colombiano dispone en sus artículos 94 y 96 del Código Penal que “La conducta punible origina obligación de reparar los daños materiales y morales causados con ocasión de aquella” y, por tanto, “Los daños causados con la infracción deben ser reparados por los penalmente responsables en forma solidaria, y por los que, conforme a la ley sustancial, están obligados a indemnizar”. Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 140 dispone: “la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma”.